



**Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.**



**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA
DIRECCION GENERAL DE SALUD DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO.**

El Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, con fundamento en lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 2, 3, 90 fracciones VI, 223, y 224 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; y

CONSIDERANDO

- I. Que el primer párrafo del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos expresa que el Municipio libre, es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los estados, y en la fracción II del mismo artículo 115 constituye a los municipios como entidades públicas, con personalidad jurídica, autónomos en su gobierno interior y libres en la administración de su hacienda, expresándose dicha autonomía en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, dentro del marco de competencia que le señala la misma Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en el caso del Municipio de Tulum, Quintana Roo, el marco de competencia municipal aplicable deriva de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, y de las leyes que de ella emanan;
- II. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su artículo 126 establece el Municipio libre como base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; la propia disposición define al Municipio libre, como una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que se prevé en la misma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda; en su párrafo segundo establece que la autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado, y las leyes que conforme a ellas se expidan. La esencia de las disposiciones antes referidas, se encuentran establecidas en el artículo 2° de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo;
- III. Que la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, en su artículo 3° establece que cada Municipio debe ser gobernado por el Ayuntamiento, al que le corresponde la representación política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial. El mismo artículo dispone que las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población y organización política-administrativa, con las limitaciones que les señalen las leyes;
- IV. Que el artículo 90, fracción VI de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el Presidente Municipal tiene entre otras facultades, la de presentar al Ayuntamiento iniciativas de Reglamentos, Bando de Policía y Gobierno, y demás disposiciones administrativas de observancia general o de reformas y adiciones en su caso;



**Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.**



- V. Que el Ayuntamiento cuando actúa como cuerpo colegiado, constituye el ejercicio político, jurídico e institucional, por el cual se discuten las decisiones más importantes del municipio relativas a la prestación de servicios y del autogobierno de la comunidad;
- VI. Que son facultades del Ayuntamiento de acuerdo al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en 145 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, de formular el marco reglamentario que cumplan el objetivo de organizar la administración pública municipal, así como establecer las reglas para regular las materias, procedimientos, sus funciones, y garantizar la eficacia de los servicios públicos;
- VII. Que el Presidente Municipal de Tulum, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 127 y 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; y 1°, 8°, fracción II, 66, fracción I, inciso c), 89 y 90, fracción VI, de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, presentó al Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo, una iniciativa para el efecto de emitir el Reglamento Interior de la Secretaría Ejecutiva del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Tulum, Quintana Roo;
- VIII. Que resulta procedente actualizar la normatividad del municipio, para asumir las responsabilidades que otorga el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, a efecto de fortalecer la estructura jurídica del municipio;
- IX. Que la Administración Pública Municipal, por la dinámica del municipio enfrenta retos en los aspectos social, humano, incluso tecnológicos por lo tanto resulta necesario llevar a cabo cambios que permitan, adaptarse a las nuevas reglas y procedimientos, con el propósito de tener una estructura administrativa actualizada que cuente con las facultades que permitan lograr el desarrollo, crecimiento y bienestar de la sociedad Tulumnenses; es por ello, que es tarea primordial, realizar una constante revisión y adecuación de los ordenamientos jurídicos para ir acorde con estos cambios y evitar rezagos estructurales del municipio;
- X. Que en la Septuagésima Segunda Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo, celebrada el dos del mes de septiembre del dos mil veinticuatro, se aprobó la reforma, modificación y adición al Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tulum, Quintana Roo, publicándose en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el 30 de Septiembre de 2024; en el artículo 26 fracción XIII del mismo Reglamento, se incorporó a la estructura orgánica del Municipio a la Dirección General de Salud del Municipio de Tulum, como dependencia de la Administración Pública Centralizada;
- XI. De lo anteriormente expuesto, es que se somete a consideración de este Cabildo, el presente Acuerdo para el efecto de aprobar el Reglamento Interior de la Dirección General de Salud del Municipio de Tulum, Quintana Roo. Lo anterior, permitirá tener un ordenamiento jurídico actualizado que permitirá a su vez apegarse al principio de legalidad;

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones y consideraciones previamente señaladas, se propone a los miembros del Ayuntamiento, el siguiente:

ACUERDO



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.



PRIMERO. Se aprueba el Reglamento Interior de la Dirección General de Salud del Municipio de Tulum, Quintana Roo, mismo que entrará en vigor al día siguiente de su publicación; el Reglamento Interior que se aprueba, se anexa al presente Acuerdo, formando parte integral del mismo.

Para quedar como sigue:

“REGLAMENTO INTERIOR DE LA DIRECCION GENERAL DE SALUD DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO”

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO DEL OBJETO Y AMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1.- El presente Reglamento es de orden público, interés social y tiene por objeto establecer y regular la organización, funcionamiento, facultades y obligaciones de la Dirección General de Salud del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

Artículo 2.- Para efectos de este Reglamento, se entiende por:

- I. **Administración Pública:** La Administración Pública Municipal de Tulum, Quintana Roo, conformada por la Administración Pública Centralizada y Descentralizada;
- II. **Ayuntamiento:** El Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo;
- III. **Dependencia:** La Dirección General de Salud, del Municipio de Tulum, Quintana Roo;
- IV. **Unidad Administrativa:** Área adscrita a la Dependencia o Dirección como parte de su estructura orgánica;
- V. **Dirección:** Unidad administrativa subordinada de manera inmediata al titular de la Dependencia;
- VI. **Director General:** La o el Titular de la Dirección General de Salud del Municipio de Tulum, Quintana Roo;
- VII. **Municipio:** El Municipio de Tulum, Quintana Roo;
- VIII. **Presidente Municipal:** La o el Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tulum;
- IX. **Reglamento:** El presente instrumento normativo;
- X. **Reglamento de la Administración Pública:** Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tulum, Quintana Roo;
- XI. **CSM:** Centros de Salud del Municipio de Tulum;
- XII. **Ley de Salud:** Ley de Salud del Estado de Quintana Roo; y
- XIII. **Zonas o grupos de Atención Prioritaria:** Pueblos, comunidades indígenas, localidades y áreas cuya población registra condiciones de vida por debajo de los niveles mínimos de bienestar, indicativos de insuficiencias y rezagos en el ejercicio de los derechos sociales establecidos en la Ley.

Artículo 3.- La Dirección General de Salud es la Dependencia de la Administración Pública, encargada de planear, formular, conducir, y coordinar las políticas públicas relativas a los servicios de salud en



**Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.**



el ámbito municipal; así como la coordinación con autoridades federales y estatales en materia de Salud, de conformidad con la normatividad vigente o cuando lo solicite la o el Presidente Municipal; articular y coordinar las acciones gubernamentales dirigidas a los grupos de atención prioritaria.

Artículo 4.- La Dependencia conducirá sus actividades de forma programada, dando cumplimiento a lo previsto en los planes de desarrollo, programas presupuestarios y operativos de los ejercicios correspondientes, conforme a los programas federales, estatales, regionales, sectoriales, institucionales y especiales que contribuyan al beneficio de la salud de la población del Municipio de Tulum, ajustando su actuación a lo dispuesto por los ordenamientos legales y disposiciones administrativas aplicables. Su actividad se conducirá bajo los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

Artículo 5.- La representación, planeación, trámite y resolución de los asuntos que sean competencia de la Dependencia, corresponden originalmente a su titular, quien, para su mejor atención y despacho podrá delegar en sus subalternos cualesquiera de sus facultades, excepto aquellas que, por disposición legal sean intransferibles. La Dependencia contará con las direcciones, y demás unidades administrativas que establece este Reglamento, así como el personal directivo, profesionista, técnico, administrativo, operativo y auxiliar que se requiera para proporcionar los + servicios de su competencia.

Artículo 6.- La persona titular de la Dependencia determinará la manera en que las direcciones y unidades administrativas, dentro del ámbito de su competencia, deberán coordinar acciones con las autoridades federales, estatales, o particulares de acuerdo a las necesidades y/o requerimientos en beneficio de la salud de la población en general para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 7.- La persona titular de la Dependencia, de las Direcciones, y unidades administrativas que la conforman, son responsables de los recursos materiales y humanos a su cargo, así como del cumplimiento y desempeño de sus funciones y del acceso al centro de trabajo de servidores públicos y personas autorizadas; aquellos que falten a esta disposición serán sancionados conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás disposiciones aplicables.

Artículo 8.- La Dependencia tendrá, además de las atribuciones señaladas en el Reglamento de la Administración Pública, las siguientes:

- I. Ejercer las atribuciones que corresponden al Municipio en materia de salud, de conformidad con las bases de coordinación previstas en la Ley General de la Salud; así como su participación en el Sistema Nacional de Salud;
- II. Promover la conservación y buen uso de la infraestructura a cargo de la Dependencia;
- III. Gestionar ante las dependencias correspondientes del Municipio, la mejora continua, conservación y remodelación de la infraestructura con que se cuenta en materia de salud;



**Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.**



- IV. Promover y fomentar el auto cuidado de la salud, mediante campañas y programas dirigidos a la población en general y a los grupos de Atención Prioritaria y zonas de mayor vulnerabilidad, garantizando el derecho de acceso a la salud; y
- V. Promover entre la población de la entidad el desarrollo y adopción de una cultura en materia de salud pública preventiva que le permita alcanzar mayores niveles de bienestar.

**TÍTULO SEGUNDO
DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA, FACULTADES Y ATRIBUCIONES**

**CAPÍTULO PRIMERO
DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL**

Artículo 9.- Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, la Dirección General de Salud contará con las siguientes unidades administrativas:

- I. Despacho de la Dirección General de Salud;
 - a) Coordinación Administrativa;
 - b) Unidad Jurídica;
 - c) Departamento de Control de Gestión Administrativa;
- II. Dirección de Asistencia Médica y Farmacéutica;
- III. Dirección de Prevención de Riesgos Sanitarios;
- IV. Dirección de Centros de Salud; y
- V. Las demás que autorice el ayuntamiento.

**CAPÍTULO SEGUNDO
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD**

Artículo 10.- La persona titular de la Dirección General de Salud, sin perjuicio de lo establecido en los ordenamientos federales, estatales y municipales aplicables tendrá las siguientes facultades y obligaciones para el despacho de los asuntos de su competencia:

- I. Representar legalmente a la Dependencia con todas las facultades generales y especiales otorgadas, en términos de lo dispuesto en el Reglamento de la Administración Pública Municipal;
- II. Organizar, planear y conducir la formación de los Comités de salud que funcionen en el Municipio, en coordinación con las instituciones de salud, autoridades educativas y de otros sectores; así como vigilar que cumplan los fines para los que fueron creados;
- III. Proponer, formular y conducir la política municipal de salud garantizando la salud de la población a través de la prevención de enfermedades, mejorando la calidad de vida y el acceso de los servicios de salud;



**Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.**



- IV. Coadyuvar con la Federación y el Estado en la elaboración de programas regionales, sectoriales y especiales, relacionados con temas de la salud, participando en los comités intersectoriales respectivos, así como darles seguimiento y vigilar el cumplimiento de aquellos en los que el Municipio sea partícipe;
- V. Promover la creación de los comités de Salud en las comunidades rurales, suburbanas y urbanas del Municipio; con el objetivo de fomentar la participación de la ciudadanía en todas las actividades para el mejoramiento, vigilancia de los servicios de salud y las condiciones ambientales de sus localidades que aseguren la preservación de entornos saludables;
- VI. Coordinar y participar en el control de los proyectos, obras y demás acciones financiadas con los recursos de los presupuestos de egresos de la Federación, el Estado y Municipales de las que sea beneficiario o participante la Dirección General de Salud y sus Direcciones de área;
- VII. Supervisar, vigilar y proponer la organización y el funcionamiento de la Dependencia y sus direcciones de área, así como el manejo de los recursos humanos, materiales y financieros de la misma;
- VIII. Dirigir los programas en materia de salud de la Dependencia, así como vigilar la correcta operación de sus unidades administrativas;
- IX. Gestionar, promover y elaborar programas, proyectos y acciones con la Federación, Estado, Municipios y otros entes públicos con la finalidad de generar condiciones de bienestar en el área materia de salud;
- X. Promover acciones para mejorar los niveles de bienestar e higiene de los habitantes del Municipio, mediante un mayor impacto de los programas de salud;
- XI. Promover el auto cuidado de la salud respecto de las enfermedades de mayor trascendencia, así como coadyuvar en la vigilancia sanitaria permanente;
- XII. Promover, coordinar e implementar los programas de salud, así como campañas para prevenir y combatir la farmacodependencia, el alcoholismo, la violencia y la desintegración familiar;
- XIII. Contribuir al reconocimiento y respeto de las poblaciones originarias y distintos grupos étnico-culturales y de sus maneras de entender la salud y el uso de los servicios de atención; así como desarrollar prácticas de acercamiento e intercambio de saberes, promoviendo la complementariedad y el enriquecimiento mutuo entre los distintos agentes de salud y la población beneficiaria, con atención en la reducción de desigualdades y el derecho a la salud de todas las personas con equidad.



**Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.**



- XIV. Impulsar la creación de espacios de participación ciudadana para el fomento y auto cuidado de la salud, incluyendo la salud mental;
- XV. Elaborar programas y acciones encaminadas a mejorar la salud mental de la población del Municipio mediante atenciones por profesionistas;
- XVI. Proporcionar a los habitantes del Municipio servicios de salud de alta calidad y el acceso a los servicios asistenciales correspondientes, mediante el uso racional y eficiente de sus recursos y la participación de la sociedad en su conjunto;
- XVII. Proporcionar, en la esfera de su competencia, los medios para la prevención, promoción, el diagnóstico, atención y tratamiento de enfermedades;
- XVIII. Coordinar al personal de la Dirección General y de las Direcciones de área en casos de contingencias ambientales;
- XIX. Coordinar y supervisar la estadística generada de la red de atención médica de competencia;
- XX. Elaborar la estadística mensual con la información generada por las Direcciones de área de esta Dependencia;
- XXI. Proponer la designación de enlaces para el buen desempeño de los programas y acciones en materia de salud, incluyendo aquellos que evalúen la aplicación de recursos basado en resultados;
- XXII. Programar, organizar y supervisar, en coordinación con las autoridades y sectores involucrados, campañas de nutrición, salud y asistencia pública, desarrollo comunitario, prevención social y atención de grupos marginados, vulnerables o en situación de riesgo o rehabilitación;
- XXIII. Proponer e impulsar la coordinación de los programas y servicios de salud, así como gestionar los recursos ante las dependencias o entidades correspondientes dentro del territorio municipal y/o estatal, en los términos de la legislación aplicable y de los convenios que al efecto se celebren;
- XXIV. Promover la celebración de convenios, acuerdos y demás instrumentos de coordinación o concertación en materia de salud tanto con entes públicos como privados, para la ejecución de planes y programas de salud;
- XXV. Desarrollar programas, proyectos y acciones de salud pública acordes con los sistemas nacional y estatal de salud, conforme a su competencia, para una atención eficaz y eficiente a la salud de la población del Municipio, por medio de la atención primaria a la salud, con acciones de alto impacto, bajo costo y máxima eficiencia;



**Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.**



- XXVI. Proponer al o a la Presidente su análisis y en su caso, someter a aprobación del Ayuntamiento, los proyectos de reglamentos, manuales administrativos y cualquier otro ordenamiento que regule la organización y el funcionamiento de la dependencia;
- XXVII. Promover la conservación de un ambiente saludable que permita la prevención de enfermedades a través de eliminación de factores de riesgo, desencadenantes, precipitantes o multiplicadores en coordinación con dependencias a fines de la preservación, de sustentabilidad y medio ambiente, así como los servicios públicos municipales y/o estatales;
- XXVIII. Coordinar, y ejecutar campañas periódicas para la prevención de arbovirosis en el Municipio, con eliminación de criaderos de insectos que pongan en riesgo la salud pública;
- XXIX. Mantener la reserva y confidencialidad de la información personal de las y los beneficiarios de los programas municipales, garantizando en todo momento el cumplimiento de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo y las leyes aplicables a la materia;
- XXX. Establecer programas, campañas y acciones para controlar y erradicar la fauna nociva en el Municipio;
- XXXI. Coadyuvar con las Direcciones a su cargo con programas, acciones y campañas que busque el beneficio de la población en materia de salud; y
- XXXII. Las demás que le confieran disposiciones jurídicas, administrativas, actos jurídicos celebrados o le sean asignadas por su superior jerárquico.

Artículo 11.- Para la atención de los asuntos de su competencia, el Despacho de la Dirección General de Salud se auxiliará y contará con las unidades administrativas siguientes:

- I. Coordinación Administrativa;
- II. Unidad Jurídica;
- III. Departamento de Control de Gestión Administrativa; y
- IV. Las demás que autorice el Ayuntamiento

**Sección Primera
De la Coordinación Administrativa**

Artículo 12.- La persona titular de la Coordinación Administrativa tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Administrar los recursos materiales y financieros asignados a la Dependencia con sujeción a las políticas y normatividad que rigen la Administración Pública Municipal, previa autorización del Director General;



**Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.**



- II. Establecer los mecanismos y coordinar los procesos de proveeduría, distribución y control de bienes y servicios que requieran las unidades administrativas adscritos a la Dependencia, bajo criterios de racionalidad, transparencia y dignificación de los servicios de salud;
- III. Implementar y supervisar el uso eficiente y eficaz de los recursos asignados para el cumplimiento de las atribuciones y óptimo funcionamiento de la Dependencia;
- IV. Servir como enlace de la Dependencia ante la Tesorería Municipal y la Oficialía Mayor en relación con las funciones previstas en las dos fracciones anteriores y otras que autorice su superior jerárquico;
- V. Fungir como delegado administrativo en los procesos de gestión integral de recursos requeridos por la Dependencia;
- VI. Participar en la actualización del inventario de los bienes muebles y equipo asignado a la Dependencia y unidades administrativas que la integran;
- VII. Cumplir y hacer cumplir, en coordinación con los Directores, las medidas dictadas por el titular de la Dependencia respecto del personal, presupuesto, servicios generales y recursos materiales asignados;
- VIII. Auxiliar a los titulares de las unidades administrativas de la Dependencia, en la formulación, ejecución y control de presupuesto asignado, así como tramitar los movimientos de personal, requisiciones de recursos materiales y solicitud de servicios;
- IX. Coadyuvar con las unidades administrativas en los procesos de entrega-recepción que correspondan;
- X. Mantener una coordinación permanente con los enlaces administrativos de las demás Dependencias municipales con la finalidad de aplicar las políticas del ejercicio del gasto aprobadas;
- XI. Fungir como enlace con la Unidad de Transparencia en lo referente a las solicitudes de información, además de brindar apoyo a las unidades administrativas que conforman la Dependencia en cuanto a las respuestas de solicitudes de información; y
- XII. Las demás que le confieran disposiciones legales, administrativas o le sean asignadas por su superior jerárquico.

**Sección Segunda
De la Unidad Jurídica**

Artículo 13.- La persona titular de la Unidad Jurídica tendrá las facultades y obligaciones siguientes:



**Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.**



- I. Prestar asesoría jurídica y actuar como órgano de consulta en asuntos de la competencia de la Dependencia y de las unidades administrativas que la integran, así como fijar y sistematizar los criterios jurídicos para la adecuada aplicación de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a esta;
- II. Asesorar en la elaboración y revisión de los convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos y administrativos relativos al funcionamiento y competencia de la Dependencia;
- III. Participar, junto con sus homólogos municipales, en la actualización y simplificación del marco jurídico del Municipio;
- IV. Compilar y sistematizar las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones jurídicas relacionadas con la esfera de competencia de la Dependencia, con el objeto de consulta a través del uso de medios electrónicos;
- V. Proponer y revisar iniciativas y proyectos de reforma y actualización de las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables a la Dependencia, para el mejor desempeño de sus funciones;
- VI. Proporcionar información jurídica a dependencias sanitarias en asuntos y procedimientos concernientes a la Dependencia, siempre que acrediten su interés jurídico;
- VII. Elaborar y rendir informes requeridos por autoridades jurisdiccionales o administrativas y verificar el cumplimiento de las resoluciones judiciales o laudos que impongan alguna obligación a la Dependencia y/o a sus direcciones;
- VIII. Dar seguimiento a las demandas jurisdiccionales y denuncias ante los órganos jurisdiccionales de representación social, que tengan por objeto la defensa de los intereses de la propia dependencia;
- IX. Actuar como delegado jurídico o equivalente, en términos de la ley respectiva, en los procedimientos, juicios o asuntos litigiosos en los que sea parte la Dependencia o sus direcciones;
- X. Integrar y substanciar los recursos o procedimientos administrativos que sean competencia de la Dependencia;
- XI. Promover e implementar, entre los titulares de las unidades administrativas y personal en general, pláticas de capacitación en materia jurídica que permitan la adecuada observancia de la normatividad vigente y aplicable a la Dependencia;
- XII. Participar en la actualización de los manuales de procedimientos y organización de las unidades administrativas que conforman la Dependencia;



**Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.**



- XIII. Elaborar la contestación a los escritos de petición de que realicen a la dependencia o a los que le sean turnados para su atención;
- XIV. En su caso, aprobar jurídicamente los instrumentos que le sometan a su consideración;
- XV. Participar como vocal asesor en las sesiones de los comités en los que la dependencia sea parte o guarde relación con esta; y
- XVI. Las demás que le confieran disposiciones jurídicas, administrativas o le sean asignadas por su superior jerárquico.

**Sección Tercera
Del Departamento de Control de Gestión Administrativa**

Artículo 14.- La persona titular de este Departamento tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Liderar proyectos para asegurar la calidad en el ejercicio de las facultades conferidas a los funcionarios públicos y empleados municipales adscritos a la Dependencia;
- II. Impulsar procesos de mejora continua relativos a los trámites y servicios que presta la Dependencia;
- III. Supervisar que los trámites, servicios o procedimientos que realice la Dependencia se brinden con eficiencia, eficacia y calidad;
- IV. Evaluar el desempeño del personal de las unidades administrativas que integran la Dependencia;
- V. Velar por la capacitación y la formación del personal de la Dependencia;
- VI. Participar activamente en los procesos de diseño y elaboración de los manuales de procedimiento y manuales de organización de la Dependencia;
- VII. Fungir como enlace de Archivo municipal con la finalidad de la correcta conservación y manejo documental asegurando la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información pública de la Dependencia;
- VIII. Dirigir y coordinar la documentación física y digital generada y aquella que se encuentre en resguardo de la Dependencia; y
- IX. Las demás que permitan brindar calidad en la atención y servicios relativos a la Dependencia.

**CAPÍTULO TERCERO
DE LA DIRECCIÓN DE ASISTENCIA MÉDICA Y FARMACÉUTICA**



**Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.**



Artículo 15.- La persona titular de la Dirección de Asistencia Médica y Farmacéutica tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Formular los anteproyectos de presupuesto que le correspondan y una vez aprobados verificar su correcta y oportuna ejecución, informando a la Dirección General de Salud;
- II. Realizar la promoción del módulo de atención médica y acciones de medicina preventiva, así como verificar su buen funcionamiento;
- III. Elaborar y dar seguimiento al cumplimiento de las metas establecidas en el presupuesto basado en resultados;
- IV. Recopilar los datos estadísticos que permitan sustentar y argumentar la factibilidad de ampliación o reducción de los programas médicos de la Dirección y de la Dependencia;
- V. Supervisar el cumplimiento de los programas médicos en los que la Dirección forme parte;
- VI. Implementar acciones establecidas en los programas de salud municipal;
- VII. Programar y solicitar oportunamente los medicamentos necesarios para la operatividad del módulo de atención médica y los diversos centros de salud;
- VIII. Desarrollar, participar y coordinar programas de medicina preventiva acorde a los programas a nivel federal y estatal;
- IX. Promover y programar acciones para mejorar el nivel de la salud pública en el Municipio;
- X. Supervisar la adecuada atención médica que brinda el personal asignado a su Dirección;
- XI. Coordinar las acciones de evaluación del proceso de abasto institucional de medicamentos y demás insumos de consumo para la salud que se requieran para la prestación de los servicios de salud, promoviendo la eficiencia y eficacia de dicho proceso y, en su caso, proponer medidas preventivas y correctivas;
- XII. Coordinar las actividades de supervisión de los inventarios y distribución que requiera cada una de las áreas de la Dependencia;
- XIII. Coordinar las actividades de promoción de los programas médicos asistenciales;
- XIV. Supervisar el llenado correcto de las notas médicas y registros clínicos estadísticos, generados por su Dirección;
- XV. Brindar, dentro de su competencia, atención médica preventiva a la ciudadanía en general priorizando aquellas personas con mayor vulnerabilidad;



**Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.**



- XVI. Elaborar y expedir certificados médicos ordinarios, exceptuando aquellos con sospecha de muertes violentas (homicidios, suicidios o accidentales) y las muertes súbitas o sospechosas de criminalidad, por lo cual se referirá a la instancia correspondiente;
- XVII. Evaluar, elaborar y gestionar incapacidades del personal perteneciente a la administración pública del Municipio de Tulum, ante la Dirección de Recursos Humanos para el debido trámite y autorización justificada de la ausencia laboral;
- XVIII. Proporcionar los insumos requeridos para la atención médica de los pacientes a personal médico y de enfermería pertenecientes a la Dependencia;
- XIX. Recibir, almacenar y distribuir insumos a los diferentes módulos de salud y/o centros de salud;
- XX. Garantizar el acceso a medicamentos y productos para el cuidado de la salud de los ciudadanos que así lo requieran mediante solicitud escrita y justificada;
- XXI. Asesorar a las personas sobre el uso adecuado de los medicamentos, proporcionando la información necesaria para el cuidado de la salud;
- XXII. Llevar el control de inventarios de los medicamentos y material médico, entregado a las diversas áreas, mediante bitácora de entradas y salidas de la Dirección;
- XXIII. Verificar que los fármacos que se encuentren bajo resguardo de la Dirección, estén en buen estado de conservación y de orden;
- XXIV. Efectuar el abastecimiento de las farmacias de los centros de salud municipal de manera programada de acuerdo a los requerimientos de las mismas;
- XXV. Coordinar la implementación de botiquines médicos en casos de brigadas y contingencias;
- XXVI. Realizar promociones de la salud en la comunidad, en centros escolares y laborales;
- XXVII. Optimizar la atención en salud mediante el uso de un sistema de referencia y contra referencia a los pacientes que requieran atención médica especializada a las diversas instituciones de salud;
- XXVIII. Vigilar el cumplimiento de las actividades de la Dirección e informar al Director General de los avances en el sector; y
- XXIX. Las demás que le confieran disposiciones jurídicas, administrativas o le sean asignadas por su superior jerárquico.

**CAPÍTULO CUARTO
DE LA DIRECCIÓN DE CENTROS DE SALUD**



**Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.**



Artículo 16.- La persona titular de la Dirección de Centros de Salud tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Realizar la promoción de los Centros de Salud Municipal de atención médica y acciones de medicina preventiva, así como verificar su buen funcionamiento;
- II. Desempeñar las funciones y comisiones que el Director General les encomiende y mantenerlo informado sobre su desarrollo;
- III. Formular los anteproyectos de presupuesto que le correspondan y una vez aprobados verificar su correcta y oportuna ejecución, informando a la Dirección General de Salud;
- IV. Proveer y garantizar que en los Centros de Salud Municipal se otorgue la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a la población en general;
- V. Implementar las acciones y programas que aseguren el acceso y cobertura al sistema de cuidados de salud a la población en el Municipio de Tulum;
- VI. Promover e Impulsar, en coordinación con la Dirección General de Salud, una adecuada integración y articulación entre las instituciones públicas del sector salud en los tres niveles de gobierno;
- VII. Programar y verificar el cumplimiento del mantenimiento de la infraestructura y los equipos médicos para el correcto desempeño de los servicios de salud;
- VIII. Planear, organizar y evaluar el funcionamiento de los Centros de Salud Municipal;
- IX. Verificar el estado físico y el buen uso de equipos y mobiliario ubicados en los Centros de Salud Municipal;
- X. Elaborar y rendir de forma correcta y confiable los informes que se le soliciten;
- XI. Elaborar informe con datos estadísticos para la ampliación o reducción de los programas médicos de la Dirección;
- XII. Proporcionar los datos estadísticos necesarios para la elaboración del diagnóstico situacional de salud del Municipio de Tulum;
- XIII. Supervisar y verificar en los Centros de Salud Municipal el cumplimiento y alcance de los programas de salud;
- XIV. Supervisar que, en los Centros de Salud Municipal, se cuente de manera permanente con personal profesional, auxiliar y técnico para la salud, necesario para la prestación de los



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.



servicios, con especial énfasis en las comunidades con grupos de Atención Prioritaria. Dicho personal deberá ser acorde al nivel resolutivo de la unidad médica o centro de salud de que se trate;

- XV. Colaborar con la Dirección General de Salud en la promoción de actividades tendientes a la formación, capacitación y actualización de los recursos humanos que se requieran para la satisfacción de las necesidades del Municipio en materia de salud;
- XVI. Programar y solicitar oportunamente a la Dirección de Asistencia Médica y Farmacéutica, los medicamentos necesarios para la operatividad de la atención médica en los Centros de Salud Municipal;
- XVII. Coordinar y desarrollar programas de medicina preventiva y promoción a la salud para la población en general;
- XVIII. Asistir a reuniones de planeación de las diferentes instituciones correspondientes al sector salud;
- XIX. Realizar promoción de salud bucal en la cabecera municipal, colonias, comunidades, en centros escolares y zonas con acceso reducido en atención de salud bucodental;
- XX. Impartir talleres y conferencias a los ciudadanos con énfasis en medidas de prevención de enfermedades y el cuidado de la salud con el objetivo de tener una vida saludable;
- XXI. Promover hábitos y estilos saludables en las localidades con orientación en nutrición, alimentación saludable y actividades físicas; y
- XXII. Las demás que le confieran disposiciones jurídicas, administrativas o le sean asignadas por su superior jerárquico.

CAPITULO QUINTO DE LA DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS SANITARIOS

Artículo 17.- La persona titular de la Dirección de Prevención de Riesgos Sanitarios tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Realizar el análisis sistemático de los padecimientos que, de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Salud, se consideren con alto riesgo para la salud pública priorizando siempre la protección de la salud en nuestro entorno;
- II. Realizar programas de prevención y motorización de los procesos salud-enfermedad identificando los posibles riesgos sanitarios, con el objetivo, contribuir con una seguridad sanitaria efectiva;



**Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.**



- III. Proponer los criterios para efectuar el análisis de riesgos para la salud en la población en general;
- IV. Capacitar al personal de atención médica acerca de los padecimientos que son señalados en las leyes en materia de salud;
- V. Elaborar y operar en forma coordinada con la persona titular de la Dirección General de Salud todos los programas, proyectos, brigadas y operativos;
- VI. Elaborar informes de los diversos riesgos sanitarios presentes en el Municipio e implementar los planes de acción correspondiente;
- VII. Participar en la elaboración anual del diagnóstico situacional de salud en el Municipio;
- VIII. Desarrollar e implementar estrategias de comunicación que permitan difundir ante la comunidad las acciones y recomendaciones a atender por la población;
- IX. Establecer relaciones y canales de comunicación permanentes con representantes de los sectores laboral, comercial, industrial y de servicios que permitan promover y acordar acciones conjuntas para coadyuvar con el mantenimiento y sostenimiento de la economía local afectada por alguna situación epidemiológica o de riesgo sanitario en la población;
- X. Gestionar, elaborar, implementar y evaluar programas que brinden una solución a los problemas identificados en el diagnóstico situacional de salud del Municipio;
- XI. Verificar los riesgos a la salud de los centros educativos del Municipio promoviendo las buenas prácticas de higiene y participación en programas, pláticas y talleres de salud escolar y estilo de vida saludable;
- XII. Promover y fomentar prácticas de higiene en los vendedores informales y ambulantes de alimentos ;
- XIII. Implementar acciones para la vigilancia sanitaria en las colonias y localidades del Municipio con identificación de riesgos sanitarios, en caso requerido turnar a la autoridad de competencia;
- XIV. Gestionar y fomentar la participación activa de la población, sectores públicos y privados para la eliminación de criaderos de mosco, evitando la reproducción de fauna nociva;
- XV. Proponer programas que reduzcan el riesgo de zoonosis por animales callejeros, incluyendo el bienestar animal y el entorno saludable;
- XVI. Promover, orientar, fomentar y apoyar las acciones en materia de salubridad local basados en programas federales y estatales, que se refieren en la Ley de Salud del Estado de Quintana Roo;



**Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.**



- XVII. Coadyuvar con autoridades de los tres niveles de gobierno en programas y acciones para la prevención de enfermedades transmisibles y aquellas que representen un peligro para la salud pública; y
- XVIII. Las demás que sean necesarias para la prevención, tratamiento y control de los padecimientos que se presenten en la población.

**CAPÍTULO SEXTO
DE LAS ATRIBUCIONES COMUNES DE LAS DIRECCIONES**

Artículo 18.- Las personas titulares de las Direcciones señaladas en los capítulos anteriores tendrán las mismas facultades y obligaciones siguientes:

- I. Planear, programar, ejecutar, organizar, dirigir, controlar y evaluar los programas y acciones encomendados a su dirección;
- II. Formular y proponer al titular de la Dependencia, los proyectos de programas anuales de actividades y el anteproyecto de presupuesto que corresponda;
- III. Coordinar, supervisar y evaluar las funciones y actividades de las unidades administrativas que conforman su área;
- IV. Cumplir, hacer cumplir y vigilar que se cumplan las disposiciones y acuerdos que normen la estructura y funcionamiento de su dirección;
- V. Supervisar los recursos humanos y materiales, así como administrar los recursos financieros asignados a su dirección, prevaleciendo las buenas prácticas y transferencia del uso y destino de los recursos antes mencionados;
- VI. Documentar y registrar mediante actas las faltas administrativas y ausencias injustificadas del personal asignado a su dirección, así como aplicar medidas disciplinarias conforme a la normatividad vigente;
- VII. Proponer al titular de la Dependencia las modificaciones jurídicas y administrativas que tiendan a mejorar el funcionamiento de su Dirección;
- VIII. Formular y rendir las opiniones, estudios e informes solicitados por el titular de la Dependencia;
- IX. Suscribir oficios, citatorios, actas, cédulas, resoluciones y demás documentos relativos al ejercicio de sus funciones y aquellos que les correspondan por delegación, suplencia o indicación del superior jerárquico preservando y protegiendo los documentos para su correcta conservación;



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.



- X. Tramitar en coordinación con la Oficialía Mayor los nombramientos, ratificaciones, remociones, renuncias y licencias del personal a su cargo;
- XI. Fomentar en el ámbito de su competencia, la participación ciudadana en aquellos asuntos de interés público;
- XII. Atender los requerimientos, solicitudes de información u opiniones técnicas cuando el ejercicio de las funciones así lo requiera o sean solicitadas por el titular de la Dependencia o la Coordinación Administrativa;
- XIII. Delegar en los servidores públicos subalternos, mediante oficio, cualquiera de sus facultades para la mejor atención y despacho de los asuntos de su competencia, salvo aquellas que por disposición legal deban ser ejercidas directamente por ellos;
- XIV. En los procesos de entrega y recepción, intermedia o final, con la intervención del Órgano Interno de Control realizar la entrega de los asuntos de su competencia, así como los recursos que les hayan sido asignados, conforme a la legislación y normatividad aplicable a la materia;
- XV. Proporcionar la información y documentación relacionada con el manejo y ejercicio de recursos públicos que le sea solicitada por el Órgano Interno de control en el procedimiento de fiscalización de la cuenta pública o derivado de auditorías, en términos de la legislación de la materia;
- XVI. Vigilar que el acceso a los centros de trabajo a su cargo sea exclusivo de los servidores públicos adscritos, así como las personas que cuenten con la acreditación o autorización respectiva;
- XVII. Certificar únicamente los documentos que obren en los archivos de la unidad administrativa a su cargo; y
- XVIII. Las demás que le confieran disposiciones jurídicas, administrativas, actos jurídicos celebrados o le sean asignadas por su superior jerárquico.

TÍTULO TERCERO DE LAS AUSENCIAS, SUPLENCIAS Y ENCARGADOS DE DESPACHO

CAPÍTULO PRIMERO DE LAS AUSENCIAS Y SUPLENCIAS

Artículo 19.- Las ausencias temporales hasta por 15 días naturales de la persona titular de la Dependencia serán autorizadas por la o el Presidente Municipal y serán cubiertas por el servidor público que este designe.



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.



Artículo 20.- Las ausencias temporales hasta por 15 días naturales de los o las titulares de las Direcciones, Coordinaciones, Departamentos o equivalentes, serán autorizadas por la persona titular de la Dependencia y serán cubiertas por el servidor público de categoría inferior o equivalente al del ausente y que designe aquel.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS ENCARGADOS DE DESPACHO

Artículo 21.- Las ausencias o faltas de los o las titulares de la Dependencia y Direcciones que excedan de 15 días naturales, además de las autorizaciones respectivas, serán cubiertas por un(a) encargado(a) de despacho, nombrado(a) por la o el Presidente Municipal o el o la titular de la Dependencia según corresponda.

Artículo 22.- Las y los encargados de despacho durarán en sus funciones por el tiempo de ausencia del titular respectivo y tendrán las mismas facultades que a este le corresponden, mismas que cesarán a su reincorporación.

Artículo 23.- A falta de reingreso del servidor ausente, los o las encargados de despacho podrán ser ratificados en los cargos que desempeñen con lo que asumirán la titularidad de estos, previos nombramientos respectivos.

CAPÍTULO TERCERO DE LAS LICENCIAS

Artículo 24.- Los servidores públicos adscritos a la Dependencia podrán solicitar licencia para el desempeño de cargos o comisiones relacionados con la docencia, impartición o asistencia a seminarios, congresos, cursos, talleres, diplomados y demás instrumentos académicos y de capacitación, así como por afectaciones a la salud propia, de sus ascendentes o descendientes consanguíneos hasta el segundo grado en línea recta.

Artículo 25.- Las solicitudes de licencia deberán señalar el término de ausencia de las responsabilidades y las causas que la motivan, mismas que podrán concederse con o sin goce de sueldo.

Artículo 26.- El Director General será suplido en sus ausencias temporales menores de quince días, por el personal que él designe. En las ausencias mayores de treinta días, por el personal que designe la o el Presidente Municipal.

TÍTULO CUARTO SANCIONES

CAPÍTULO ÚNICO DEL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD Y SANCIONES



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.



Artículo 27.- Las personas servidores públicos cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan las obligaciones y atribuciones establecidas en este Reglamento, serán sujetas a los procedimientos y sanciones previstas por las disposiciones sustantivas y adjetivas de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Artículo 28.- Cuando de la responsabilidad administrativa resulte alguna probable responsabilidad penal, la autoridad encargada de aplicar las sanciones administrativas dará vista al Ministerio Público, turnando el expediente para que, en su caso, se inicie la investigación correspondiente.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. - Se derogan las disposiciones legales y administrativas que contravengan lo establecido el presente Reglamento.

TERCERO. - Las menciones contenidas en otras disposiciones jurídicas respecto de las unidades administrativas y a los titulares de estas, cuya denominación cambie por virtud del presente ordenamiento, se entenderán referidas a aquellas que este propio Reglamento dispone.

CUARTO. - Los derechos y obligaciones contractuales contraídos por las unidades administrativas cuya denominación se haya modificado en el presente Reglamento, se entenderá atribuido a la unidad que la sustituya.

QUINTO. - En un término no mayor a noventa días naturales contados a partir de la vigencia del presente Reglamento, la Dependencia deberá actualizar sus manuales de organización y procedimientos. En tanto, su titular estará facultado para resolver las cuestiones de procedimiento y operación que se originen por la aplicación de este ordenamiento.

SEGUNDO. Se ordena la publicación del presente Acuerdo, y del Reglamento Interior de la Dirección General de Salud del Municipio de Tulum, Quintana Roo, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

Así lo mandan, dictan y firman los ciudadanos miembros del Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo. Publíquese y cúmplase.

C. Diego Castañón Trejo.

Presidente Municipal del municipio de
Tulum, Quintana Roo.



**Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.**



AUSENTE

C. Rifka Renee Queruel Nussbaum.
Síndico Municipal.

C. David Manances Tah Balam.
Primer Regidor.

C. Ileana Aurelia Canul Dzib.
Segunda Regidora.

C. Eliazar Mas Kinil.
Tercer Regidor.

C. Susan Jakeline Pérez Sánchez.
Cuarta Regidora.

C. Eugenio Barbachano Losa.
Quinto Regidor.

C. Jocelin María Cervera Cruz.
Sexta Regidora.

C. Jorge Alberto Portilla Mánica.
Séptimo Regidor.

C. Genny Yasmin Maza Sánchez
Octava Regidora.

AUSENTE
C. Edgar Aron Tun Cámara.
Noveno Regidor.

Doy fe.

C. Johnny Monsreal Padilla
Secretario General del Ayuntamiento
del Municipio de Tulum, Quintana Roo.